INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 03 de febrero de 2021. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2019-00013-00. Provea

DARILIS ESTHER PEREZ MUÑOZ
Secretaria Ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

RADICADO: 2019-00013-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL VARGAS PEREZ
DEMANDADOS: CONSORCIO SETP Y LAS EMPRESAS QUE LO CONFORMAN

Santa Marta, Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente encontramos que a través de memoriales allegados por el apoderado del demandante a través del correo institucional del juzgado, de fechas 29 de septiembre, 01 de diciembre del 2020, y del 02 de febrero de 2021 respectivamente, donde solicita se designe nuevo curador a las demandadas GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP SAS y a PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LTDA. –PROFINCO LTDA, toda vez, dice, que la Dra. Yuselfix Ayde Cruz Tellez, designada a través de auto del 05/08/2019, no se ha notificado de la demanda a pesar de varios requerimientos telefónicos que le ha hecho; y a su vez solicita se realice el emplazamiento acorde a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

El Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho- Presidencia de la República, dispuso lo siguiente:

> ***"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.***
>
> *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Así las cosas procederá el despacho a nombrar nuevo curador curador ad litem a las demandadas GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP SAS y a PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LTDA. –PROFINCO LTDA., y así se dirá en la parte resolutiva de este proveído.

En lo que tiene que ver con la solicitud de emplazamiento, se ordenará hacerla en el Registro Nacional de personas emplazadas, acorde con la norma en cita y así se dirá en la parte resolutiva de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR como nuevo Curador ad- litem de las demandadas GESTION Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP SAS y a PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y EL COMERCIO LTDA. –PROFINCO LTDA., al doctor JAVIER AUGUSTO GUARDIOLA ROBLES, identificado con la C.C. No.1.082.840.352 y T.P. No. 235.387, quien puede ser localizado en la Calle 45A No. 29C-22 Conjunto Cerrado Villas de Andalucía, correo electrónico: javierguardiolarobles@hotmail.com, Celular: 318 381 7500, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

2º. COMUNICAR el nombramiento, notifíquele la demanda y córrasele traslado de la misma.

3º. ORDENAR por secretaría, se sirva incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página web de la RAMA JUDICIAL a las partes demandadas emplazada en este asunto.

4º. CUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA